



RECIBIDO
Kanna 1/15
10 MAR. 2026
SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

PRESENTE:

Los que suscribimos **C. ROGELIO GARCÍA CASTRO, EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES, NORMA MARIANA NAVARRO GUTIÉRREZ, ALEJANDRA CONTRERAS HERNÁNDEZ, CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO Y MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ**, en nuestro carácter de Presidentes y Vocales respectivamente, integrantes de las comisiones edilicias de **Deportes** en conjunto **Puntos Constitucionales y Reglamentos** del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; con fundamento en los artículos artículo 115 fracciones II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, IV, 47 fracción V, XIII y XIV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41, 55, 68, 81, 82 fracción II, 84 fracción I, 88, 94, 100, 101 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Ocotlán; así como los demás relativos y aplicables. Nos permitimos presentar al pleno de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco;

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; celebrada el día 30 de enero del 2026, dentro del Décimo Cuarto punto del orden del día, fue turnada a las comisiones edilicias de **Deportes** (convocante) en conjunto con **Puntos Constitucionales y Reglamentos** (dictaminadora), la iniciativa de acuerdo **POR MEDIO DE LA CUAL SE ABROGA "EL REGLAMENTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO" Y SE CREA EL "REGLAMENTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE OCOTLÁN, JALISCO"**.

SEGUNDO. - Posteriormente, en el marco de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por las Comisiones Edilicias de **Deportes** (convocante) en conjunto con **Puntos Constitucionales y Reglamentos**, celebrada el día 27 de Febrero, dentro del cuarto punto del orden del día, se presentó la iniciativa de ordenamiento municipal **POR MEDIO DE LA CUAL SE ABROGA "EL REGLAMENTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO" Y SE CREA EL "REGLAMENTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE OCOTLÁN, JALISCO"**, para su análisis, estudio y posterior elaboración de dictamen.

TERCERO. - En el marco de la sesión antes señalada; y posterior al análisis de la iniciativa en comento, se presenta el anteproyecto de dictamen que contiene la iniciativa de acuerdo **POR MEDIO DE LA CUAL SE ABROGA "EL REGLAMENTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO" Y SE CREA EL "REGLAMENTO MUNICIPAL DEL**

DEPORTE DE OCOTLÁN, JALISCO"; El cual una vez estudiado y analizado se ha concluido con lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, Reconoce la **autonomía municipal** para administrar libremente su hacienda, aprobar reglamentos, bandos y disposiciones administrativas, y gestionar los servicios públicos locales.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: ...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. – El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente, en el artículo 77 fracción II se establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado.

- I. Los bandos de policía y gobierno;
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de

TERCERO. - Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, IV, 47 fracción V, XIII y XIV, faculta al Ayuntamiento por medio de sus representantes para aprobar reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, necesarios para la buena marcha de la administración municipal, siendo la base formal que legitima que esta iniciativa edilicia pueda crear o modificar reglamentos en la regulación y prestación de los servicios públicos municipales de Ocotlán, Jalisco.

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes

...

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, **reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

...

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

I.- Los bandos de policía y gobierno; y

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia...

...

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

III. El Síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.

Artículo 47. *Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones:*

...

V. *Ordenar la publicación de bandos de policía y gobierno, **reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir;*

...

XIII. *Ejecutar y hacer que se ejecuten los **ordenamientos municipales**; y*

XIV. *Las demás que establezcan las normas constitucionales, legales y reglamentarias.*

CUARTO. – Las comisiones edilicias tienen las atribuciones de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, y en caso que nos ocupa tanto la comisión Deportes en conjunto con Puntos Constitucionales y Reglamentos están facultadas para realizar estas iniciativas de ordenamiento municipal, ejerciendo las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las Leyes mediante la expedición de Ordenamientos Municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables para que los Regidores puedan presentar sus correspondientes iniciativas sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los Ordenamientos Municipales de carácter generales, impersonales, abstractos, permanentes, obligatorios y coercibles que otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las persona. En el entendido de que las iniciativas provenientes de los Múncipes o de las comisiones del Ayuntamiento, se turnan a las comisiones que correspondan para su estudio y dictamen. a que se refiere la Ley Estatal que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal, de conformidad a los artículos, 41, 55, 68, 81, 82 fracción II, 84 fracción I, 88, 94, 100, 101 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Ocotlán, Jalisco.

Artículo 41. *Las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones:*

I. *Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento;*

Artículo 55. *Corresponde a la Comisión de Deportes el conocimiento de los siguientes asuntos:*

I. *Estudiar, analizar, proponer ordenamientos municipales, las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con el deporte en el municipio, promover, impulsar, planificar, coordinar y estimular la práctica de los deportes dentro del Municipio para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;*

Artículo 68. *Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos el conocimiento de los siguientes asuntos:*

...

II. En especial proponer las iniciativas de Reglamentos Municipales, de las cuales se sugieran abrogar, modificación o derogar de los ya existentes;

Artículo 81. *El Ayuntamiento ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las Leyes mediante la expedición de Ordenamientos Municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables. El Ayuntamiento puede aprobar Acuerdos de naturaleza administrativa, en los supuestos que contempla el presente ordenamiento.*

El procedimiento para la aprobación de los Ordenamientos Municipales y Acuerdos del Ayuntamiento se regula por el presente Reglamento, desde la iniciativa hasta la expresión de la voluntad del Ayuntamiento y, en todo caso, debe observarse en su reforma, derogación o abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.

Artículo 82. *La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento Municipal, decreto y acuerdo, corresponde:*

...

II. Los Regidores;

Artículo 84. *La iniciativa de ordenamiento Municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los Ordenamientos Municipales a que se refiere la Ley Estatal que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal. Los Ordenamientos Municipales son aquellos que imponen obligaciones y otorgan derechos a la generalidad de las personas y pueden ser:*

I. Reglamentos;

Artículo 88. *Los Reglamentos son las resoluciones que dicta el Ayuntamiento teniendo el carácter de generales, impersonales, abstractas, permanentes, obligatorias y coercibles que otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas.*

Artículo 94. *Las iniciativas provenientes de los Munícipes o de las comisiones del Ayuntamiento, se turnan a las comisiones que correspondan para su estudio y dictamen. Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio, situación de la que debe dar aviso al Ayuntamiento para su aprobación.*

Los proyectos de dictámenes pueden ser sujetos a dispensa del trámite de lectura, siempre y cuando éstos hayan sido entregados con cuarenta y ocho horas de



Gobierno de
Ocotlán
2024 - 2027

anticipación a la celebración de la Sesión del Honorable Ayuntamiento y así poder ser sometidos a votación de inmediato.

Artículo 100. Turnada la iniciativa a la comisión o comisiones que correspondan para su estudio y análisis, éstas deben rendir su dictamen por escrito al Ayuntamiento a través del Presidente de la comisión o del Presidente de la comisión convocante en caso de dictamen conjunto. Cuando la naturaleza del asunto lo permita pueden conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen.

Si al momento de su estudio y análisis se advierte que involucra la materia o competencia de otras comisiones, el Presidente de la comisión dictaminadora o, en su caso, de la comisión convocante, debe hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento para que lo turne a las comisiones correspondientes.

Si del estudio y análisis se desprende que existen diversos ordenamientos relacionados con la iniciativa y no son considerados por ésta, la comisión puede ampliar su dictamen para incluir éstos.

Artículo 101. Para la validez de los dictámenes que las comisiones presentan al Ayuntamiento, se requiere que éstos sean aprobados y firmados por más de la mitad de sus integrantes.

Artículo 102. Los dictámenes deben constar con un apartado de antecedentes, una parte considerativa y otra resolutive.

QUINTO. - Que dentro de las funciones esenciales del Municipio se encuentra la promoción del desarrollo social, humano y comunitario, así como la implementación de políticas públicas que fomenten la salud por medio del deporte, la inclusión social, la prevención del delito, la cohesión comunitaria y el uso adecuado del espacio público, siendo la cultura física y el deporte instrumentos fundamentales para el cumplimiento de dichos fines.

SEXTO.- Que la práctica del deporte, la actividad física y la recreación constituyen actividades de interés público y social, al contribuir directamente al desarrollo integral de las personas, al fortalecimiento de valores como la disciplina, la convivencia, la inclusión y el respeto, así como a la mejora de la salud física y mental de la población, particularmente de la niñez, juventud, personas adultas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad, y que resulta necesario dotar al Municipio de Ocotlán, Jalisco, de un marco normativo claro, sistemático y actualizado que regule la planeación, promoción, organización, coordinación, fomento y supervisión de la cultura física y el deporte, así como el uso, administración y conservación de los espacios deportivos de propiedad municipal, garantizando su aprovechamiento ordenado, equitativo y transparente.

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929259940

SEPTIMO. - Que la emisión del presente Reglamento permite establecer las bases jurídicas para la creación, funcionamiento y fortalecimiento de la Dirección Municipal del Deporte, definiendo con precisión sus atribuciones, facultades y obligaciones, así como los mecanismos de coordinación con las distintas instancias públicas, privadas y sociales que integran el Sistema Municipal del Deporte.

OCTAVO. - Que el presente ordenamiento coadyuva al cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, planeación, control y rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública municipal, al establecer reglas claras para la organización de ligas, clubes, academias deportivas, deportistas, promotores y usuarios de los espacios deportivos municipales.

NOVENO. - Que el Reglamento Municipal del Deporte se armoniza con la Ley General de Cultura Física y Deporte, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y los programas estatales emitidos por las autoridades competentes, garantizando la congruencia normativa entre los distintos órdenes de gobierno y fortaleciendo la coordinación interinstitucional en beneficio de la comunidad deportiva del municipio.

DECIMO. - Que la expedición de este Reglamento constituye un instrumento de ordenamiento administrativo que impacta positivamente en la vida pública del Municipio de Ocotlán, Jalisco, al promover una política deportiva incluyente, organizada y sostenible, que fortalece el tejido social, mejora la calidad de vida de la población y contribuye al desarrollo humano integral de sus habitantes.

DECIMO PRIMERO. - Que, al momento de realizar la aprobación del **REGLAMENTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE OCOTLÁN, JALISCO**, a su vez se reforme el artículo 131 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán Jalisco, ya que, el nuevo reglamento del deporte redefine el nombramiento del encargado del área, para que deje de llamarse Coordinador del COMUDE y ahora se nombre como director Municipal del Deporte.

Se anexa el Reglamento Municipal del Deporte de Ocotlán, Jalisco, al presente dictamen.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba el contenido de la iniciativa presentada por el C. Edwin Gilberto Fonseca Torres, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

SEGUNDO. - Que una vez analizado el punto que integra la iniciativa que nos ocupa como comisiones edilicias en conjunto, consideramos lo siguiente; Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado.

TERCERO. - Por lo anteriormente fundado, expuesto considerado y deliberado, en los términos de los artículos 99, 100, 101 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos la comisión en conjunto dictaminadora **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa **POR MEDIO DE LA CUAL SE ABROGA “EL REGLAMENTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO” Y SE CREA EL “REGLAMENTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE OCOTLÁN, JALISCO.** Dicho reglamento se anexa al presente dictamen el cual consta de 16 fojas impresas por una sola cara con un total de 39 artículos y tres transitorios.

CUARTO. - Se Reforme el artículo 131° del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán Jalisco.

ACTUALMENTE	PROPUESTA
<p>Consejo Municipal del Deporte</p> <p>Artículo 131. Le corresponde al Coordinador COMUDE la ejecución de las siguientes funciones...</p> <p>IX. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.</p>	<p>DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE</p> <p>Artículo 131. Le corresponde al director Municipal del Deporte la ejecución de las siguientes funciones...</p> <p>IX. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, Y el Reglamento Municipal del Deporte de Ocotlán, Jalisco y demás ordenamientos municipales.</p>

QUINTO. - Se haga mención de la charrería como un deporte dentro de este nuevo reglamento, y a su vez, se haga referencia y mención dentro del articulado del **REGLAMENTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE OCOTLÁN, JALISCO** que, para la regulación de la charrería en Ocotlán, Jalisco, existe el **REGLAMENTO DE FOMENTO A LA CHARRERÍA COMO SÍMBOLO DE LA MEXICANIDAD E IDENTIDAD NACIONAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.**

Resolutivos que estas Comisiones en conjunto Dictaminadoras, elevamos para su análisis, y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular.

Por lo anteriormente expuesto.

PEDIMOS

PRIMERO. - Se nos tenga emitiendo el presente Dictamen por medio del cual se **ABROGA** **“EL REGLAMENTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO” Y SE CREA EL “REGLAMENTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE OCOTLÁN, JALISCO.**

SEGUNDO. - Se Reforma el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán Jalisco para que pase a ser **dirección del deporte** reformando el Artículo 131 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán Jalisco, **para que quede de conformidad al cuadro comparativo.**

COMO DICE	COMO DEBE DECIR
<p>Consejo Municipal del Deporte Artículo 131. Le corresponde al Coordinador COMUDE la ejecución de las siguientes funciones...</p> <p>IX. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.</p>	<p>DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE</p> <p>Artículo 131. Le corresponde al director Municipal del Deporte la ejecución de las siguientes funciones...</p> <p>IX. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, Y el Reglamento Municipal del Deporte de Ocotlán, Jalisco y demás ordenamientos municipales.</p>

SEGUNDO. - Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Ocotlán Jalisco, en el portal Gubernamental Web del Municipio, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. - Se faculta a las CC. Presidenta Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo para su publicación y observancia.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 27 DE FEBRERO DEL 2026

“2026, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE MANUEL ENRÍQUEZ SALAZAR, LEGADO VIVO DE LA CULTURA Y EL ARTE MUSICAL DE OCOTLÁN, JALISCO”



C. ROGELIO GARCÍA CASTRO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS



Gobierno de
Ocotlán
2024-2027



C. EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES



C. MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
REGLAMENTOS



C. CRISTIÁN DANIEL SALAS BRAVO
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
REGLAMENTOS



C. ALEJANDRA CONTRERAS HERNÁNDEZ
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES



C. NORMA MARIANA NAVARRO GUTIÉRREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE ABROGA “EL REGLAMENTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO” Y SE CREA EL “REGLAMENTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE OCOTLÁN, JALISCO”. CELEBRADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2026 POR LAS COMISIONES EDILICIAS DE DEPORTES EN CONJUNTO CON PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS.